

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., tres de agosto de dos mil veintidós

Rad. 2022-00050

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante que se ordene el registro nacional de emplazados con el demandado, esto por cuanto la empresa de correo, certificó que “La notificación no pudo ser entregada debido a que el destinatario no reside”.

Por ahora no se accede a la petición por cuanto de la revisión de la notificación por aviso y la certificación expedida por la empresa de correo existe una discordancia que debe ser aclarada, esto en aras de evitar futuras nulidades.

La incongruencia que existe es que en la guía de correo se indicó que el nombre del destinatario es el señor JULIO CESAR VARELA PÉREZ, pero en la certificación se indicó en los datos del destinatario JULIO CÉSAR VARELA **RESTREPO**, por lo que se requiere a la parte demandante para que aclare esta contradicción con la empresa de correo y se allegue corregida.

Para tal efecto, se le concede le término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abe8abdac44c902b0d1f85674eb24d7a61492a7b5578d1796aaf34ff28cb7986**

Documento generado en 03/08/2022 08:53:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>